

CIRCULAR INFORMATIVA

AYUDAS – EMPRECAN 2026



desde 1957

CUADRO RESUMEN DE AYUDAS Programa EMPRECAN 2026
SODERCAN

Ayuda	Incluye	Intensidad %	Plazos solicitud
Decreto 68/2026, de 17/09/2026 BOC 24/09/2026, núm. 184 Entrada en vigor: 25/09/2026	<u>1. BENEFICIARIOS</u> - Autónomos y empresas, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, válidamente constituidos y titulares en Cantabria de una actividad incluida en el Anexo IAE. - Autónomos: la actividad elegible debe haberse iniciado dentro de los 2 años previos a la solicitud. - Empresas: tanto la constitución como el inicio de la actividad elegible deben haberse producido dentro de los 2 años previos a la solicitud. - Domicilio social o fiscal y centro de trabajo en Cantabria; la actuación subvencionada debe realizarse en Cantabria. - No pueden volver a solicitar una línea quienes ya hayan sido beneficiarios de esa misma línea al amparo de la anterior Orden IND/35/2023 (EMPRECAN PLUS). - E-COMMERCE: excluidas las actividades basadas exclusivamente en comercio electrónico. Se admite una actividad no exclusivamente e-commerce si existe otra actividad incluida en el Anexo y no consiste en dropshipping ni marketplace. <u>2. GASTOS SUBVENCIONABLES</u> <u>2.1. LÍNEA 1 - FORMACIÓN ESPECIALIZADA</u> - Formación especializada en habilidades técnicas de las áreas funcionales de la empresa, impartida por terceros y dirigida al personal propio. - No puede estar bonificada por FUNDAE. - Excluidas: formación en idiomas y máster posgrado. - Solo una ayuda de esta línea por solicitante durante la vigencia del Decreto.	<u>MÁXIMO</u> <u>TOTAL 67.600 €</u> <u>L1: 60%</u> Máx. 2.100 € <u>L2: 100%</u> Máx. 500 € <u>L3: 60%</u> Máx. 15.000 € <u>L4: 50%</u> Máx. 50.000 €	SIN FECHA DE CIERRE ANUAL Solicitud: Desde el día siguiente al pago completo de los gastos. IMPORTANTE: Gastos pagados íntegramente antes del 25/09/2026: 3 meses

Decreto 68/2026, de 17/09/2026 BOC 24/09/2026, núm. 184 Entrada en vigor: 25/09/2026	<u>2.2. LÍNEA 2 - GASTOS DE CONSTITUCIÓN</u> - Registro, notaría y asesoría vinculados a la constitución de la sociedad. ➤ No aplicable a autónomos. - Solo una ayuda de esta línea por empresa durante la vigencia del Decreto. <u>2.3. LÍNEA 3 - GASTOS DE PUESTA EN MARCHA</u> - Alquiler de instalaciones: máximo 12 mensualidades y máximo 12.000 € de gasto subvencionable. El domicilio del contrato debe coincidir con el certificado IAE. No se admiten suministros, alquiler de domicilios particulares ni subarriendo. - Identidad corporativa: máximo 1.500 €. No se subvencionan gastos de impresión. - Diseño de página web corporativa: máximo 2.500 €. - Diseño y fabricación de preseries y prototipos no comercializables vinculados a una actividad elegible. - Plan de marketing asociado a internet y nuevas tecnologías (SEM/SEO y Community Manager): máximo 6.000 € y máximo 12 mensualidades por aplicación. - Acreditaciones necesarias para desarrollar la actividad elegible. - Solicitud de patentes y modelos de utilidad: tasas y asistencias técnicas. - Servicios SaaS para aplicaciones informáticas: máximo 12 mensualidades por aplicación. - Solo una ayuda de esta línea por solicitante durante la vigencia del Decreto. <u>REQUISITOS ESPECÍFICOS DE JUSTIFICACIÓN</u> - En alquiler: contrato firmado - En preseries/prototipos: informe que explique su realización y vincule las facturas. - En acreditaciones, patentes, implantaciones, web, identidad y marketing: informe detallado de trabajos, fechas, resultados y evidencias gráficas cuando proceda.	<u>MÁXIMO TOTAL 67.600 €</u> <u>L1: 60%</u> Máx. 2.100 € <u>L2: 100%</u> Máx. 500 € <u>L3: 60%</u> Máx. 15.000 € <u>L4: 50%</u> Máx. 50.000 €	SIN FECHA DE CIERRE ANUAL Solicitud: Desde el día siguiente al pago completo de los gastos. IMPORTANTE: <u>Gastos pagados íntegramente antes del 25/09/2026: 3 meses</u>
--	--	---	---

Decreto 68/2026, de 17/09/2026 BOC 24/09/2026, núm. 184 Entrada en vigor: 25/09/2026	<u>2.4. LÍNEA 4 - ACTIVOS FIJOS</u> - Bienes de equipo, mobiliario, máquinas y herramientas. - Instalaciones y servicios auxiliares. - Informática: software y hardware. - Propiedad industrial. - Registro de marcas comerciales: únicamente tasas de registro. - Planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa. - Acondicionamiento de instalaciones: máximo 30.000 € de gasto subvencionable. No se admiten acondicionamientos en domicilios particulares. - Se admiten bienes de SEGUNDA MANO. ➤ Importe superior a 1.000€: informe de perito independiente y declaración del vendedor. ➤ Importe inferior a 1.000€: declaración del vendedor de no haber recibido subvenciones sobre el bien. <u>NO SUBVENCIONABLE:</u> - Terrenos y edificaciones. - Automóviles, motocicletas, cabezas tractoras y equivalentes; embarcaciones, motores y accesorios de elementos de transporte. - Elementos decorativos. - Activos adquiridos mediante leasing o renting, ni activos adquiridos para destinarlos posteriormente al alquiler. <u>CONDICIONES GENERALES IMPORTANTES</u> - Periodo elegible: desde el inicio de la actividad elegible hasta la fecha de solicitud, salvo gastos previos imprescindibles debidamente justificados y gastos de constitución. - Todos los gastos deben estar ejecutados y pagados íntegramente antes de presentar la solicitud. - No se admiten gastos inferiores a 200€ - No se admiten pagos en efectivo ni ingresos en ventanilla.	MÁXIMO TOTAL 67.600 € <u>L1: 60%</u> Máx. 2.100 € <u>L2: 100%</u> Máx. 500 € <u>L3: 60%</u> Máx. 15.000 € <u>L4: 50%</u> Máx. 50.000 €	SIN FECHA DE CIERRE ANUAL Solicitud: Desde el día siguiente al pago completo de los gastos. IMPORTANTE: <u>Gastos pagados íntegramente antes del 25/09/2026: 3 meses</u>
--	---	--	---

PARA MÁS INFORMACIÓN NO DUDE EN CONTACTAR CON NOSOTROS



Calvo Sotelo, 6

39002 Santander

☎ 942 214 650

✉ tecnisa@tecnisa-campos.com

www.tecnisa-campos.com

AVISO LEGAL: Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Tecnisa Campos, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.